



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Febrero de 2011

Núm. 7 Bis

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunú No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se desincorporan del dominio público los bienes que se describen en el Considerando Quinto del presente Decreto y se autoriza a la Comisión de Agua y Alcanta-

rillado de Sistemas Intermunicipales para darlos en pago al Estado.

Págs. 1 - 4.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que para que el Estado pueda disponer de los bienes del dominio público del Estado, señalados en los Artículos 101 y 102 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de conformidad con el Artículo 104 del mismo ordenamiento, se requiere su previa desincorporación del dominio público y conforme a los Artículos 44 y 49 de la Ley de Bienes del Estado, para transmitir los bienes que formen parte del patrimonio de los Organismo Descentralizados se requiere Decreto del Ejecutivo.

Segundo.- Que la Secretaria de Finanzas y Encargada del despacho de la Secretaría de Administración, L.C. Nuvia Mayorga Delgado, mediante Oficio Número SA-01/014/2011, de fecha 27 de enero del año 2011, solicita se desincorporen como bienes del dominio público de los lotes 38 (256.10 m2.), 39(120.00 m2.), 40 (184.73 m2.) y 41 (200.14 m2. de la manzana única del fraccionamiento Rinconada del Sur, ubicado en esta Ciudad, y de una fracción de 48,083.221 m2. del predio fusionado respecto de las

parcelas 56 Z-1 P5/6, 57-Z1 P56 y 58 Z-1 P5/6 del Ejido de Pachuquilla, localizado en el Municipio de Mineral de la Reforma, que pertenecen a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y autorizar a ésta para darlos en pago al Estado.

Tercero.- Que mediante Decreto del Ejecutivo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de marzo del año 1992, modificado en Diverso Decreto Publicado en el mismo medio con fecha el 17 de mayo del 2010, se creó la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.

Cuarto.- Que la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, adquirió la propiedad de los lotes objeto del presente Decreto, mediante las escrituras de fecha 8 de septiembre de 1997, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, y escritura 8457, de fecha 14 de abril de 1999, que en seguida se describen:

- 1.- **Lote 38:** Escritura Número 1/20, Libro 2, Volumen XXIV, inscrita bajo el número 2483, del Tomo 2, Libro I, Sección I, con fecha 2 de diciembre de 1997.
- 2.- **Lotes 39 y 40:** Escritura 2/20, Libro 2, Volumen XXIV, inscrita el 17 de septiembre de 1997, bajo el número 2738, del Tomo 2, del Libro I, de la Sección I.
- 3.- **Lote 41:** Escritura 3/20, Libro 2, Volumen XXIV, inscrita el 17 de diciembre de 1997, bajo el número 2739, del Tomo 2, del Libro I, de la Sección I
- 4.- **Parcelas 56 Z-1 P5/6, 57 Z-1 P5/6 y 58 Z-1 P5/6:** Escritura pública número 8,457, volumen 222, otorgada el 14 de abril de 1999, ante la Notaria Pública Licenciada Juana González Vargas, adscrita a la Notaria Pública Número 3, del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, en ausencia del Titular Licenciado Francisco González Vargas.

Quinto.- Que los lotes mencionados, se identifican con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 38:

Al norte: 15.00, 2.50 y 3.64, mts. Linda con lote no. 39 y calle de Antonio Tagle.

Al sur: 8.75 mts., linda con lote 1.

Al oriente: 19.76 mts., linda con lote no. 37.

Al poniente: 17.50 mts., linda con andador sin nombre.

Superficie: 256.10 m².

Lote 39:

Al norte: 15.00 mts., linda con lote 40.

Al sur: 15.00 mts., linda con lote 38.

Al oriente: 8.00 mts., linda con Cda. Antonio Tagle.

Al poniente: 8.00 mts., linda con andador sin nombre.

Superficie: 120.00 m².

Lote número 40:

Al norte: 21.41 mts. linda con lote 41.

Al sur: 15.00 mts., linda con lote 39.

Al oriente: 4.68 linda con Cda. Antonio Tagle.

Al poniente: 19.96 mts., linda con andador sin nombre.

Superficie: 184.73 m2.

Lote número 41:

Al norte: 17.00 Mts. linda con propiedad particular.

Al sur: 21.41, 3.68, 2.76 y 0.66 Mts. linda con lote 40 y Cda. Antonio Tagle.

Al oriente: 16.01 Mts. linda con lote 42.

Al poniente: 4.71 Mts., linda con andador sin nombre.

Superficie: 200.14 m2.

Lote del ejido Pachuquilla:

Una fracción del predio fusionado respecto de las parcelas 56 Z-1 P5/6, 57 Z-1 P5/6 y 58 Z1 P5/6 del ejido de Pachuquilla, localizado en Municipio de Mineral de la Reforma.

Noreste: En 337.82 m., linda con Fraccionamiento Forjadores.

Noroeste: En 191.05 m., linda con Fraccionamiento Real de San Francisco.

Sureste: En 97.24 m., linda con fraccionamiento Los Sauces.

Suroeste: En 336.32 m., linda con camino interparcelario.

Superficie: 48,083.221 m2.

Sexto.- Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 3 de la Ley de Bienes del Estado, establecen que para disponer de los bienes del dominio público, se requerirá su previa desincorporación mediante Decreto del Ejecutivo y el Artículo 44 de dicha Ley, que la trasmisión de dominio de los bienes que formen parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados solamente se podrá autorizar por Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente desincorporar de los bienes del dominio público los enumerados en el Considerando Quinto y autorizar a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales para darlos en dación en pago al Estado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se desincorporan del dominio público los bienes que se describen en el Considerando Quinto del presente Decreto y se autoriza a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales para darlos en pago al Estado.
- II.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.
